

LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIA ADSCRITA A LA OFICINA DE COBRO COACTIVO ADSCRITA A LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, INFORMA:

Que los deudores de la contribución por valorización que se relaciona a continuación; está siendo ejecutado por éste Despacho a través de la Jurisdicción coactiva, toda vez que no fue posible notificar personalmente la correspondiente la Resolución que Ordena Seguir Adelante con la Ejecución. En consecuencia, conforme a lo establecido en los artículos 836, 565 y 568 del Estatuto Tributario Nacional, se da aviso sobre éstos hechos a:

No.	COBRO COACTIVO		PREDIAL	CONTRIBUYENTE Y/ O DEUDOR
	RAD.	AÑO		
1	7203	2015	01-02-0202-0034-901	JOSE LUIS TERAN ESTUPIÑAN SONIA DEL PILAR TOBAR CORAL

En los siguientes términos:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

**PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO
EXPEDIENTE: 7203-2015**

Que la suscrita Profesional Universitaria adscrita a la Dependencia de Gestión Financiera – Cobro Coactivo del Área Metropolitana de Bucaramanga, se permite informar que a la fecha no ha sido posible llevar a cabo la notificación personal de La Resolución que Ordena Seguir Adelante con la Ejecución emitida en el proceso de la referencia, al señor (es) **JOSE LUIS TERAN ESTUPIÑAN y SONIA DEL PILAR TOBAR CORAL**, no obstante haberse dado cumplimiento a los trámites de notificación señalados por los artículos 836, 565 y 568 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes de dicho estatuto; razón por la cual se procede de conformidad a los postulados legales vigentes, a transcribir la parte resolutive de la Resolución que Ordena Seguir Adelante con la Ejecución No 001312 del 12 de Diciembre de 2019, así como a publicar copia íntegra del acto administrativo en mención, en la página electrónica y en lugar de acceso al público de esta entidad, a saber:

“(…) RESUELVE RESOLUCION DE EJECUCION

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la Ejecución contra el deudor(a) **JOSE LUIS TERAN ESTUPIÑAN** identificado(a) con C.C./NIT: 13.016.301, **SONIA DEL PILAR TOBAR CORAL** identificado(a) con C.C./NIT: 37002481 por la siguiente obligación(es):

CONCEPTO	CAPITAL	FINANCIACIÓN	MORA	FACTURA	TOTAL
RESOLUCIÓN 000325 DE FECHA 03/05/2010	\$75.243	\$1.501	\$73.969	\$3.500	\$154.213

Más los intereses y la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total, de conformidad con los Artículos 634 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, junto con los gastos y costas del proceso.



ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR, seguir adelante la ejecución contra el(la) señor(a) JOSE LUIS TERAN ESTUPIÑAN identificado(a) con C.C./NIT: 13.016.301, SONIA DEL PILAR TOBAR CORAL identificado(a) con C.C./NIT: 37.002.481.

ARTICULO TERCERO: PRACTICAR la liquidación del Crédito.

ARTICULO CUARTO: CONDENAR en costas a los deudores JOSE LUIS TERAN ESTUPIÑAN identificado(a) con C.C./NIT: 13.016.301, SONIA DEL PILAR TOBAR CORAL identificado(a) con C.C./NIT: 37.002.481.

ARTICULO QUINTO: ORDENAR la aplicación de los Títulos de Depósito Judicial que se encontraren pendientes y los que posteriormente llegaren al proceso.

ARTICULO SEXTO: Ordenar avaluar y rematar, los bienes embargados y secuestrados o de los que posteriormente lleguen a serlo.

ARTICULO SEPTIMO: NOTIFICAR, la presente providencia al interesado o a su representante legal, en los términos consagrados en los artículos 565 y 566 del estatuto y Tributario Nacional, advirtiéndole al interesado que contra la misma no procede recurso alguno. (Art. 836 del Estatuto Tributario Nacional).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(firmado).

EDNA YANETH CAICEDO PORTILLA

Prof. Univ. Gestión Financiera - Cobro Coactivo. (...)"

El presente AVISO se fija, el día veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022), a las siete de la mañana (7:00 a.m.), en la página electrónica y en un lugar de acceso al público del Área Metropolitana de Bucaramanga.


Se advierte que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día de la publicación del aviso.



EDNA YANETH CAICEDO PORTILLA

Prof. Universitaria

Gestión Financiera – Cobro Coactivo

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORENCIANA - GIRON - PIEDICHA</small>	PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	CÓDIGO: GAF-FO-110
	RESOLUCIÓN No. 001312 (12 DIC 2019)	VERSIÓN: 01

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN
PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO RADICADO No. 7203-2015**

Bucaramanga, Doce (12) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019).

La Suscrita Profesional Universitario(a), código 219, Grado 17, adscrita a la Dependencia de Gestión Financiera - Cobro Coactivo del Área Metropolitana de Bucaramanga, en uso de las facultades legales y en especial las conferidas en ejercicio de las funciones por la Ley 1066 de 2006, el Decreto 4473 de 2006, Decreto 624 de 1989 Estatuto Tributario, Acuerdos Metropolitanos Nros. 0006 del 15 de abril de 2008 y 026 del 21 de octubre de 2013, y las Resoluciones metropolitanas Nros. 001697 del 12 de septiembre de 2014, y 000012 del 13 de enero de 2016, y previa las siguientes:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que contra **JOSE LUIS TERAN ESTUPIÑAN, identificado(a) con C.C/NIT: No. 13.016.301, SONIA DEL PILAR TOBAR CORAL, identificado(a) con C.C/NIT: No. 37002481,** fue iniciado proceso administrativo de cobro coactivo por la siguiente obligación(es):

CONCEPTO	CAPITAL	FINANCIACION	MORA	FACTURA	TOTAL
RESOLUCIO N 000325 DE FECHA 03/05/2010	\$75.243	\$1.501	\$73.969	\$3.500	\$154.213

Más los intereses y la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.


SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirió el auto de mandamiento de pago de fecha 26 de Febrero de 2015, que fue debidamente notificado conforme a los términos de ley.

TERCERO: Que transcurrido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del mandamiento de pago, el deudor no propuso las excepciones contempladas en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso de la referencia se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes por resolver, es procedente dictar Orden de seguir adelante con la Ejecución, tal y como lo dispone el Artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Por lo expuesto la Dependencia de Gestión Financiera - Cobro Coactivo del **AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,**



	PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	CÓDIGO: GAF-FO-110
	RESOLUCIÓN No. 001312 (12 DIC 2019)	VERSIÓN: 01

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la Ejecución contra el deudor **JOSE LUIS TERAN ESTUPIÑAN**, identificado(a) con C.C/NIT: No. 13.016.301, **SONIA DEL PILAR TOBAR CORAL**, identificado(a) con C.C/NIT: No. 37.002.481, por la siguiente obligación:

CONCEPTO	CAPITAL	FINANCIACION	MORA	FACTURA	TOTAL
RESOLUCIO N 000325 DE FECHA 03/05/2010	\$75.243	\$1.501	\$73.969	\$3.500	\$154.213

Más los intereses y la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total, de conformidad con los Artículos 634 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, junto con los gastos y costas del proceso.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR, seguir adelante la ejecución contra **JOSE LUIS TERAN ESTUPIÑAN**, identificado(a) con C.C/NIT: No. 13.016.301, **SONIA DEL PILAR TOBAR CORAL**, identificado(a) con C.C/NIT: No. 37.002.481

ARTICULO TERCERO: PRACTICAR la liquidación del Crédito.

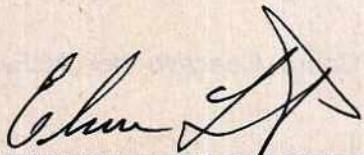
ARTICULO CUARTO: CONDENAR en costas a los deudores contra **JOSE LUIS TERAN ESTUPIÑAN**, identificado(a) con C.C/NIT: No. 13.016.301, **SONIA DEL PILAR TOBAR CORAL**, identificado(a) con C.C/NIT: No. 37.002.481.

ARTICULO QUINTO: ORDENAR la aplicación de los Títulos de Depósito Judicial que se encontraren pendientes y los que posteriormente llegaren al proceso.

ARTICULO SEXTO: Ordenar avaluar y rematar, los bienes embargados y secuestrados o de los que posteriormente lleguen a serlo.

ARTICULO SEPTIMO: NOTIFICAR, la presente providencia al interesado o a su representante legal, en los términos consagrados en los artículos 565 y 566 del estatuto y Tributario Nacional, advirtiéndole al interesado que contra la misma no proceder recurso alguno. (Art. 836 del Estatuto Tributario Nacional).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



EDNA YANETH CAICEDO PORTILLA
 Prof. Univ. Gestión Financiera - Cobro Coactivo

Proyectó: Carolina León Villamizar – Contratista - Cobro Coactivo. *ML*